

En el artículo 30.4 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se establece que corresponde a la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio (C.P.V.I.E.), la fijación de los criterios y procedimientos por los que el personal fijo discontinuo pueda acceder a la condición de personal fijo a tiempo completo cuando exista la necesidad de cobertura de plazas correspondientes a su misma categoría profesional. Tales criterios y procedimientos han sido fijados por la C.P.V.I.E. en el acuerdo suscrito el 11 de julio de 2023, que ha venido a sustituir al acuerdo inicial sobre esta materia de 18 de febrero de 2010, modificado el 19 de febrero de 2019.

Atendiendo a las necesidades del servicio, se ha considerado conveniente la cobertura de las vacantes actuales, sesenta de ellas de nueva creación, correspondientes a la categoría de Técnico/a 2º Administrativo y Tributario. Renta (anteriormente Auxiliar de Administración e Información Campaña Renta), a tiempo completo y, simultáneamente, proceder a la constitución de una relación de candidatos para la provisión de las vacantes que puedan producirse en el conjunto de puestos ocupados de dicha categoría en el plazo de tres años.

En base a lo anterior se acuerda convocar el correspondiente procedimiento de provisión por el sistema de concurso, en base a los criterios fijados por la C.P.V.I.E. en el acuerdo de 11 de julio de 2023, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### **Bases de Convocatoria**

#### **1. Ámbito de aplicación**

Podrán participar en la presente convocatoria los trabajadores de la categoría de Técnico 2º Administrativo y Tributario. Renta. Personal Fijo Discontinuo (anteriormente Auxiliar de Administración e Información), que hubieran adquirido la condición de

personal fijo discontinuo tras superar las pruebas y obtener plaza en uno de los siguientes procesos selectivos:

- Proceso de sustitución de empleo temporal discontinuo por empleo fijo discontinuo convocado por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de junio de 2008.
- Proceso de estabilización de empleo temporal discontinuo en empleo fijo discontinuo convocado por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de julio de 2020
- Proceso selectivo por el sistema de acceso libre convocado por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de agosto de 2022.

## 2. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo incorporado como Anexo II de esta Resolución y dirigidas al Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, C/. Lérida 32-34 Madrid, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las solicitudes se presentarán por registro, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los participantes en el proceso deberán indicar en la solicitud si optan a la cobertura de las plazas vacantes en la actualidad, que se detallan en el Anexo I, y/o a la integración en la relación de candidatos para la provisión de las vacantes que puedan

producirse en los puestos ocupados en el conjunto de ámbitos los ámbitos territoriales que cuentan con puestos de estas características. En todo caso, cuando el interés de los trabajadores abarque más de un ámbito territorial, se deberá indicar el orden de preferencia para cada uno de ellos.

Para optar a la integración en la relación candidatos sin plaza de un determinado ámbito provincial será necesario optar también a las vacantes ofertadas en dicho ámbito territorial. De no cumplirse este requisito, no serían tomadas en consideración las opciones que se vieran afectadas y se procedería a recomponer el orden de prioridades entre los restantes ámbitos provinciales solicitados para la integración en dicha relación de candidatos sin plaza.

Los términos de las solicitudes serán vinculantes para los interesados una vez concluido el plazo de presentación de las mismas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Administración hará público el listado con la valoración provisional de las solicitudes admitidas, de conformidad con los méritos contenidos en el apartado siguiente, en los que se identificarán los ámbitos provinciales solicitados por los trabajadores y su orden de prioridad. Así mismo, se hará pública la relación de las solicitudes excluidas del procedimiento con indicación de la causa de exclusión. Los listados serán objeto de publicación en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria.

En el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de publicación de los listados señalados en el párrafo anterior, los participantes podrán presentar por registro las alegaciones que consideren oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Administración hará público los siguientes listados:

- 1.- Relación definitiva de candidatos excluidos.
- 2.- Listado con la valoración definitiva de todos los candidatos admitidos en el procedimiento.
- 3.- Listado de los candidatos que hayan obtenido alguna de las plazas vacantes ofertadas con indicación del ámbito provincial que le ha correspondido a la vista del orden de prioridad expresado en la solicitud.
- 4.- Listado de los candidatos que conforman la relación de trabajadores que podrán optar a la provisión de las vacantes que se generen tras la conclusión de este procedimiento, que incluirá el orden de prelación reflejado en la solicitud.

### 3. Valoración de méritos

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos los siguientes méritos que habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los servicios referidos al trabajo realizado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no precisarán acreditación documental por parte de los interesados, utilizándose para su valoración los datos que figuran incorporados en la aplicación informática de recursos humanos.

**A. Servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria como personal fijo discontinuo en la categoría de Técnico/a 2<sup>a</sup> Administrativo y Tributario (anteriormente Auxiliar de Administración e Información)**

- 3 puntos por mes completo de servicios prestados en las dos últimas Campañas de Renta, valorándose la fracción única de mes resultante en este

apartado con 1 punto en los períodos de hasta 10 días, con 2 puntos en los períodos comprendidos entre 11 y 20 días, y con 3 puntos en los períodos superiores a 20 días

- 2 puntos por mes completo de servicios prestados en otras Campaña de Renta anteriores, valorándose la fracción única de mes resultante en este apartado con 0,7 puntos en los períodos de hasta 10 días, con 1,4 puntos en los períodos comprendidos entre 11 y 20 días, y con 2 puntos en los períodos superiores a 20 días

**B. Servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en un puesto de trabajo distinto de los contemplados en el apartado anterior.**

Se valorarán con un máximo de 10 puntos según el siguiente detalle:

- 1 punto por mes de servicios prestados, valorándose la fracción única de mes resultante en este apartado con 0,4 puntos por períodos de hasta 10 días, con 0,7 puntos por períodos de entre 11 y 20 días y 1 punto por períodos superiores a 20 días.

**C. Servicios prestados en otros ámbitos de la Administración Pública.**

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos los servicios prestados en ámbitos de la Administración Pública distintos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria según el detalle siguiente:

- 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados efectivos, valorándose la fracción única de mes resultante en este apartado con 0,16 puntos por

periodos de hasta 10 días, 0,3 puntos por periodos de entre 11 y 20 días y 0,5 puntos por periodos superiores a 20 días.

Los servicios englobados en este apartado que hubieran sido reconocidos expresamente a efectos de antigüedad en virtud del artículo 67 del Convenio Colectivo del Personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria no precisarán acreditación documental por parte de los interesados, utilizándose para su valoración los datos que figuran incorporados en la aplicación informática de recursos humanos.

Cuando se trate de servicios cuyo reconocimiento a efectos de antigüedad no hubiera sido solicitado, los interesados deberán aportar certificación expedida por el órgano competente en materia de personal que acredite el vínculo profesional y el tiempo de actividad que pretendan que sea tenido en cuenta en la valoración de méritos. En ningún caso, la documentación que sea aportada a efectos de valoración de méritos en este procedimiento sustituirá la tramitación contemplada en el Convenio Colectivo para el reconocimiento de tales servicios a efectos de antigüedad.

#### **D. Conocimiento de las lenguas cooficiales propias de las Comunidades Autónomas.**

Se valorará con 1 punto el conocimiento del idioma cooficial correspondiente cuando se trate de puestos localizados en ámbitos geográficos con lenguas cooficiales.

Se acreditará mediante certificación oficial expedida por el organismo competente. A los solicitantes que ya hubieran participado en procesos anteriores de esta misma naturaleza, y hubieran sido puntuados en este apartado, se les otorgará la puntuación correspondiente a este mérito con arreglo a lo indicado en el párrafo

anterior sin necesidad de aportar documentación acreditativa. En el caso de que también les correspondiera por el conocimiento de una lengua cooficial distinta a las consideradas en los anteriores procesos, los trabajadores deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

#### **E. Prelación en caso de igualdad en la puntuación.**

En caso de igualdad de puntuación, para dirimir el desempate se atenderá al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de trabajador fijo discontinuo obteniendo plaza, a cuyos efectos se constituirá un orden único de mayor a menor puntuación en el proceso selectivo correspondiente que integre tanto a los seleccionados del turno general, como a los del cupo de reserva para personas con discapacidad.

Cuando el desempate no sea posible por tratarse de trabajadores que hubiesen sido seleccionados en pruebas de convocatorias diferentes, se dirimirá en favor de quien primero obtuviera la condición de trabajador fijo discontinuo.

#### **4.- Adjudicación de las plazas vacantes**

La adjudicación de las plazas vacantes objeto de provisión mediante la presente convocatoria implicará la novación contractual, con carácter voluntario, pasando el trabajador que lo obtenga, de fijo discontinuo a fijo a tiempo completo.

Los centros de trabajo donde se localicen los puestos dentro de cada ámbito provincial se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas existentes en cada ámbito en el momento de conclusión del procedimiento; cuando existan dos o más puestos con distinta localización en un mismo ámbito provincial, los adjudicatarios de

las plazas optarán a ellos siguiendo el orden de mayor a menor puntuación en la valoración de méritos.

Los traslados de localidad que pudieran producirse por la adjudicación de las plazas vacantes tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

#### **5.- Relación de candidatos sin plaza**

La resolución del presente procedimiento dará lugar a la conformación de una relación de candidatos que podrán ocupar las vacantes que se generen en los puestos vacantes cubiertos inicialmente a través de este procedimiento, así como en el del resto de puestos ocupados de la categoría, teniendo en cuenta la distribución territorial que figura en el Anexo I.

En ningún caso, podrá proveerse un mayor número de plazas de las existentes dotadas presupuestariamente.

La vigencia de la relación de candidatos será, como máximo de tres años a partir del día siguiente al de publicación de la misma, y será de inmediata utilización a partir de entonces. Para su gestión se estará a lo contemplado específicamente en el Anexo del Acuerdo de la C.P.V.I.E. de 11 de julio de 2023.

#### **6.- Impugnación de la convocatoria**

Contra la presente convocatoria se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación con arreglo a lo señalado en el apartado 2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO, Marta Somarriba Victoria

**ANEXO I****- Distribución de puestos y vacantes ofertadas -**

Ámbitos provinciales	Nº Puestos	Nº Vacantes
061 004 - Almería	4	-
061 011 - Cádiz	2	2
061 014 - Córdoba	1	1
061 018 - Granada	2	2
061 021 - Huelva	1	1
061 023 - Jaén	1	1
061 029 - Málaga	6	3
061 041 - Sevilla	6	1
062 050 - Zaragoza	6	3
063 533 - Asturias	2	2
064 507 - Illes Balears	5	2
065 035 - Las Palmas G.C.	11	6
065 038 - S.C. Tenerife	3	3
066 039 - Cantabria	2	2
067 002 - Albacete	2	2
067 013 - Ciudad Real	3	3
067 016 - Cuenca	1	1
067 045 - Toledo	9	2
068 009 - Burgos	1	1
068 034 - Palencia	1	1
068 040 - Segovia	1	1
068 047 - Valladolid	2	2
069 008 - Barcelona	61	21
069 017 - Girona	2	1
069 025 - Lleida	2	1
069 043 - Tarragona	7	2
070 006 - Badajoz	2	2
070 010 - Cáceres	1	1
072 528 - Madrid	125	19
073 530 - Murcia	6	3
076 526 - La Rioja	2	2
077 003 - Alicante	6	2
077 012 - Castellón	1	1
077 046 - Valencia	3	3

**ANEXO II****NOVACIONES CONTRACTUALES PERSONAL FIJO DISCONTINUO**  
**- Solicitud Procedimiento 2023 -**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NUMA
D.N.I.	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	

**SOLICITUD DE PLAZAS VACANTES Y/O DE INTEGRACIÓN EN LA RELACIÓN DE CANDIDATOS  
PARA PROVISIÓN DE VACANTES QUE SE GENEREN EN LOS PUESTOS OCUPADOS**

ÁMBITOS PROVINCIALES	SOLICITUD VACANTES OFERTADAS	SOLICITUD INTEGRACIÓN RELACIÓN CANDIDATOS	ÁMBITOS PROVINCIALES	SOLICITUD VACANTES OFERTADAS	SOLICITUD INTEGRACIÓN RELACIÓN CANDIDATOS
	ORDEN PRIORIDAD	ORDEN PRIORIDAD		ORDEN PRIORIDAD	ORDEN PRIORIDAD
061 004 Almería	Sin Vacante		067 045 Toledo		
061 011 Cádiz			068 009 Burgos		
061 014 Córdoba			068 034 Palencia		
061 018 Granada			068 040 Segovia		
061 021 Huelva			068 047 Valladolid		
061 023 Jaén			069 008 Barcelona		
061 029 Málaga			069 017 Girona		
061 041 Sevilla			069 025 Lleida		
062 050 Zaragoza			069 043 Tarragona		
063 533 Asturias			070 006 Badajoz		
064 507 Illes Balears			070 010 Cáceres		
065 035 Las Palmas G.C.			072 528 Madrid		
065 038 S.C. Tenerife			073 530 Murcia		
066 539 Cantabria			076 526 La Rioja		
067 002 Albacete			077 003 Alicante		
067 013 Ciudad Real			077 012 Castellón		
067 016 Cuenca			077 046 Valencia		

Cuando se soliciten vacantes y también la integración en la relación de candidatos será necesario cumplimentar el orden de prioridad en ambas columnas, aun cuando dicho orden pueda ser coincidente.

Observaciones:

Fecha y firma